



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 08 de abril de 2021
Asunto: Dictamen de PODA
DMACC/125/2021

SALVADOR HERNANDEZ

N2-TESTADO 2
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada el 29 de Marzo sobre 1 sujeto forestal ubicados en N1-TESTADO 2 Capavera, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

El día 30 de Marzo se hizo una inspección visual de la estructura de los sujetos forestales de la especie *Cassia Fistula* con una altura aproximada de 9 metros de alto y un diámetro a la altura del pecho de 42 cm aproximadamente.

Su estado general es BUENO mas sin embargo, hay dos ramas que rozan con el cableado eléctrico de la propiedad poniendo en riesgo la integridad de los ciudadanos, lo que supone un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en general en su persona o bienes por lo que el tratamiento recomendado es PODA(Únicamente para las Ramas que rozan el cableado Eléctrico)

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como FAVORABLE, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada, entrando en vigor una vez entregado y con una vigencia de 3 meses después de la recepción del mismo.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en el título tercero, capítulo VI, artículos del 49 al 56, del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ATENTAMENTE



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Salvador Hernandez
04/08/2021

Calle Jardín No. 2
Col. Centro
Ixtlahuacán
de los
Membrillos,
Jalisco.
C.p. 45850
Tel. 013-76762-3000

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"